



# Boletín Oficial de Cantabria

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de la Presidencia. — Orden de 20 de marzo de 1987 por la que se declara obligatoria la prueba de detección de anti-V. I. H. y la utilización de jeringas y agujas desechables ..... 978

#### 2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir interinamente una plaza de técnico de protocolo de la Diputación Regional de Cantabria ..... 978

Consejería de la Presidencia. — Elevar a definitivas las listas de aspirantes admitidos a diversas plazas de la Diputación Regional de Cantabria ... 978

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 13/87, 16/87 y 45/86 ..... 980

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Expedientes números 1.908/86, 2.351/86, 39.6.1.1746 y 3.819/86 ..... 981

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Meruelo. — Rectificación del padrón municipal de habitantes de 1987 ..... 982

Cieza. — Rectificación del padrón municipal de habitantes de 1987 ..... 982

#### 2. Subastas y concursos

Torrelavega. — Solicitud de devolución de fianzas ..... 982

#### 3. Economía y presupuestos

Santander. — Cuenta general de los presupuestos ordinario, complejo deportivo y plaza de toros de 1986, y de Administración del Patrimonio de 1986 ..... 982

Cieza. — Presupuesto general para 1987 ..... 983

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de apertura de taller de calzado ..... 983

Colindres. — Licencia para actividad de mesón ..... 983

Villaescusa. — Proyecto de convenio con la Diputación Regional de Cantabria ..... 983

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 350/85 ..... 983

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 117/82 ..... 984

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 431/85 ..... 984

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 545/86, 330/86, declaración de herederos abintestato, 512/86 y 694/86 ..... 985

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente números 88/87 ..... 987

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 216/87, 310/85, 194/87, 271/85 y 243/87 ..... 987

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 230/82 y 74/86 ..... 989

Juzgado de Primera Instancia Número dos de Torrelavega. — Expediente número 417/86 y expediente de dominio ..... 989

Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expedientes números 49/80, 59/81, 582/85, 375/86, 57/81, 477/81 y 267/80 ..... 990

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 182/85 ..... 992

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 69/86 ..... 992

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 20 de marzo de 1987 de la Consejería de la Presidencia, por la que se declara obligatoria la prueba de detección de anti-V.I.H. y la utilización de jeringas y agujas desechables.*

La presente situación epidemiológica derivada de la incidencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) obliga a evitar su transmisión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en función de la legislación sanitaria vigente, a adoptar medidas preventivo-sanitarias que, acorde con los actuales conocimientos epidemiológicos de la enfermedad, permitan una adecuada prevención y control de la misma.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en la Ley del Estado 14/1986, General de Sanidad,

### DISPONGO :

1. Se establece la obligatoriedad de realizar con carácter sistemático por los bancos de sangre radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria las pruebas analíticas precisas para la determinación de la presencia o no de anticuerpos frente al virus V.I.H. en todas las donaciones que se realicen en los mencionados bancos de sangre.

2. Con carácter temporal, y en tanto persista la actual situación epidemiológica, se impone la obligatoriedad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la utilización de jeringas y agujas desechables de un solo uso para la administración parenteral de medicamentos, medios o productos tanto en acciones diagnósticas, preventivas o terapéuticas como en la extracción de sangre o sus derivados.

3. Las unidades de sangre o plasma que resulten positivas a las pruebas mencionadas no podrán ser objeto de utilización terapéutica y deberán ser destruidas.

4. En todo momento se asegurará la confidencialidad de los resultados obtenidos, así como la identidad de los donantes excluidos por tal motivo.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director Regional de Sanidad para dictar cuantas instrucciones se precisen para el desarrollo de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de marzo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir interinamente una plaza de técnico de protocolo de la Diputación Regional de Cantabria*

En el tablón de anuncios de esta Diputación Regional se hallan expuestas las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir interinamente una plaza de técnico de protocolo de la Diputación Regional de Cantabria.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Santander, 20 de marzo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

#### Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, por la presente Resolución,

### DISPONGO :

1. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos a las plazas que se citan, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» que se señala, y que son las siguientes:

- Letrado del Gabinete Jurídico («Boletín Oficial de Cantabria» 23-2-87).
- Ingeniero de Caminos («Boletín Oficial de Cantabria» 23-2-87).
- Ingeniero Industrial («Boletín Oficial de Cantabria» 23-2-87).
- Ingeniero de Montes («Boletín Oficial de Cantabria» 23-2-87).

Aprobar la lista definitiva de los aspirantes a la plaza de analista programador, que es la siguiente:

- Gandarillas Cano, María del Carmen.

Excluir a doña Manuela de Pablos Gómez y doña María del Carmen Pérez Santos, por ser aspirantes a plazas de analista, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 2-12-1986.

2. El primer ejercicio que se establece en las bases de las convocatorias se efectuará el día 21 de abril de 1987, en la Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera, sita en la calle San Martín de Abajo, sin número, a las horas que a continuación se señalan para cada convocatoria:

- Letrado del Gabinete Jurídico, a las nueve treinta horas.
- Ingeniero de Caminos, a las diez horas.
- Ingeniero Industrial, a las diez treinta horas.
- Ingeniero de Montes, a las once horas.
- Analista programador, a las once treinta horas.

3. Que se exponga en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria las listas definitivas.

Santander, 23 de marzo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

**Concurso-oposición para plazas de letrado del Gabinete Jurídico***Lista definitiva de aspirantes admitidos*

Apellido	Apellido	Nombre	D. N. I.	N.º opositor
Abril	Villalba	Javier	12.718.158	1
Acero	Iglesias	Francisco	13.710.929	2
Caño	Vega	Lucía	9.743.695	3
Corella	Pla	Javier	676.845	4
Fondevila	Antolín	Jorge	9.261.726	5
García de los Ríos	Cobo	María de Mave	13.705.980	6
Martínez	Sieso	José Joaquín	62.020.631	7
Misas	Martínez	José Emilio	13.706.391	8
Rivas	Maestro	Inmaculada	22.454.599	9
Rodríguez	González	M.ª Inmaculada	16.025.093	10
Souto	Aller	Jesús M.ª	13.676.680	11
Suárez de Puga	Fontes	Enrique	1.480.955	12
Valle	Rodríguez	Emilio Jesús de	5.238.780	13

**Concurso-oposición para plazas de ingeniero de Caminos***Lista definitiva de aspirantes admitidos*

Apellido	Apellido	Nombre	D. N. I.	N.º opositor
Compostizo	Sañudo	Carlos	13.902.476	1
Díez de Velasco	Martínez	Ramón	13.685.062	2
Fernández	Acevedo	Antonio	30.050.980	3
González	Fernández	Bernardino	9.719.767	4
González	Hernández	Rafael	13.737.491	5
Lázaro	Gil	Luis	18.397.871	6
López de Arbina	Rodríguez	José M.ª	12.359.623	7
Lloredo	Oviedo	Arsenio	13.685.694	8
Martínez	Anillo	José Manuel	13.674.798	9
Pérez	Silos	Pedro	13.687.974	10
Ruiz-Maya	Martín	José Miguel	30.054.615	11

**Concurso-oposición para plazas de ingeniero Industrial***Lista definitiva de aspirantes admitidos*

Apellido	Apellido	Nombre	D. N. I.	N.º opositor
Dañobeitia	Morante	José Antonio	13.635.362	1
Fernández	Roque	Fernando	13.700.834	2
Fuente	Prieto	Isaac	13.722.498	3
Garrido	Martínez	Fernando	14.876.510	4
González	De Celis	José Luis	13.627.563	5
Ramírez	Trijueque	Luis María	22.707.333	6

**Concurso-oposición para plazas de ingenieros de Montes***Lista definitiva de aspirantes admitidos*

Apellido	Apellido	Nombre	D. N. I.	N.º opositor
Martínez	Fernández	Juan José	13.672.112	1
Zelaya	Larrañaga	Pedro José	15.895.895	2

**Concurso-oposición para plazas de analista programador***Lista definitiva de aspirantes admitidos*

Apellido	Apellido	Nombre	D. N. I.	N.º opositor
Gandarillas	Cano	M.ª del Carmen	13.731.066	1

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 13/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica de derivación al centro de transformación Corbán.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 41 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea Corbán-Rucandial.

Centro de transformación tipo intemperie denominado Corbán.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 905.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de marzo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 16/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Mejorar las instalaciones de la empresa «Electra de Viesgo, S. A.»

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación de la nueva subestación transformadora Tantín, de las siguientes características:

Tensión: 55 KV.

Longitud: 1,57 kilómetros.

Número de circuitos: Dos.

Tipo de cable: RSV - NM.

Sección del cable: 400 milímetros cuadrados.

Origen: Subestación Las Llamas.

Final: Subestación Tantín.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 53.354.750 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de marzo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV. Urdón-Mataporquera

Expediente número AT. 45/86.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por «Electra de Viesgo, S. A.», cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue otorgada por la Dirección General de la Energía con fecha 24 de noviembre de 1986, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado «Electra de Viesgo, S. A.», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Castelar, número 1, de esta ciudad, durante las horas de oficina.

##### Entrada y salida en la subestación Reinosa de la línea a 132 KV. Urdón-Mataporquera

###### *Término municipal de Reinosa*

Finca número 8; Polígono único, parcelas 72 y 74 del Catastro; lugar, La Venta; pueblo, Reinosa; propietario, don Emeterio González Haya; domicilio, calle

Ronda, número 4-3º, Reinosa; cultivo, prado; afectación, 96 metros de vuelo de conductores y 50 metros cuadrados de superficie a ocupar por el apoyo número 2; separación entre conductores exteriores, 6,40 metros, y altura mínima de los conductores sobre el suelo, 22 metros.

Santander, 12 de marzo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el Duplicado del Acta de Inspección de Prueba Preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CANTABRIA.— Inspección Auxiliar.— Duplicado de Acta Mod. 05 nº H0019030 (nº expediente 1908/86).— Concepto Tributario: Licencia Fiscal Act. Comerciales e Industriales; Periodo: 1986; Sujeto pasivo: Fernández Loza, Angel; DNI: 13.691.367; Domicilio: Corvera de Toranzo; Subinspectores Actuarios, NRP: VR-A25HA4739 y GG-A25HA6164.— En Santander a 26 de Mayo de mil novecientos ochenta y seis constituida la Inspección en sus oficinas de Calvo Sotelo 27, hace constar: 1º. Que la presente Acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Diligencia de fecha 22 de Mayo de 1986 por la que se pone de manifiesto que el sujeto pasivo ejerce la actividad de Bar de tercera categoría, en el lugar arriba indicado, desde el 26 de Abril del año 1986 careciendo de Licencia Fiscal. Procede por tanto, su matrícula en el Epígrafe 651.135, de las vigentes tarifas por el año 1986.— En relación con los tributos devengados a partir del 27 de Abril de 1985 se hace constar lo siguiente: a) Que la deuda tributaria no ingresada representa un 100 % de la que debió ser ingresada.— b) Que de prestar conformidad a la propuesta de regularización relativa a las cuotas devengadas a partir de dicha fecha, la multa correspondiente se reducirá en 50 puntos porcentuales, hasta un mínimo del 50 % sin perjuicio de lo que se señala en anexo en relación con las cuotas devengadas con anterioridad.— Se adjunta anexo a la presente Acta.— 2º. De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actuario, como infracción grave en virtud de lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley General Tributaria.— 3º.— En el caso de estar sujeto al régimen de Estimación Objetiva Singular, los datos económicos comprobados de la actividad empresarial, profesional o artística, referidos al ejercicio que se expresa a continuación son los siguientes: Epígrafe principal L. Fiscal: 651.135.— 4º De acuerdo con el contenido de la presente Acta, practica la siguiente propuesta de liquidación: Cuota: 3.960; Recargos Locales 4.356; Intereses de Demora: 224; Sanción: 6.237; DEUDA TRIBUTARIA: 14.777.— 5º. La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el número del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días hábiles, cuanto convenga a su derecho y en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de dicha prueba y sobre la propuesta de liquidación contenida en el acta, o bien, expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.— 6º. Contra el acto de liquidación que, en su caso, dicte la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, el sujeto pasivo podrá interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, aunque no hubiese formulado previamente alegaciones al expediente de prueba preconstituida.— La presente acta y su anexo, con el carácter de previa se formalizan por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.— Firmado: Los Subinspectores Actuarios.—

Anexo al Acta de Inspección nº H0019030.— Sr. Inspector Jefe: En relación con el Acta de referencia, el funcionario que suscribe debe informar que se ratifica plenamente en la descripción del hecho imponible contenida dentro del Cuerpo del Acta por considerar que ésta se encuentra suficientemente explícita. Santander, 26 de Mayo de 1986.— Firmado: El Subinspector Actuario

Santander, 17 de Marzo de 1987  
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA

## DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el Duplicado del Acta de Inspección de Prueba Preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL DE CANTABRIA.— INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.— Duplicado de Acta A.05 nº 0010566-3 (exp. nº 2351/86).— Concepto tributario: Imp. Licencia Fiscal Act. Comerciales e Industriales; Periodo: 1.986 Obligado Tributario: Fermín Muñoz Barcena; Domicilio: Avd. Fernando Saiz— Sancedibrian; Municipio: Sta. Cruz de Bezana; Actuarios: Fº Gutierrez Gutierrez y Diego Jimenez G.— Alzorriz.— En Santander a 1 de Octubre de mil novecientos ochenta y seis constituida la Inspección en sus oficinas de la Inspección Au-

xiliar Calvo Sotelo, 27 hace constar: 1º.— Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Diligencia de fecha 14 de Agosto de 1.986 haciendo constar que el sujeto pasivo ejerce desde este año la actividad de Servicios en bar de 4ª categoría radicada en Sancedibrian. Sin haberse dado de alta en el correspondiente epígrafe de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.— 2º Por todo lo cual, la Inspección considera: Que procede darle de alta en el epígrafe nº 651.136 de las Tarifas aprobadas por R.D. 791/1981 de 27 de Marzo B.O.E. 6/9 de Mayo 1.981, Liquidando las cuotas correspondientes al año 1.986. 3º.— Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, si constituyen infracción tributaria de grave, en virtud de lo dispuesto en el Artº 79 y siguientes de la L.G.T. redactado conforme a la Ley 10/85 de 26 de A. ril. La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 150 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes y como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan: Sanción mínima 50 p.p. Perjuicio económico causado a la Hacienda Pública 100 % : 100 p.p. Artº 13 R.D. 2631/1981 de 18 de Diciembre, B.O.E. 18 de Enero de 1.986.— 4º.— En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación: Cuota: 3.960; Recargos locales 140 % 5.544; Sanción 150 %: 14.256; Intereses: 936; DEUDA TRIBUTARIA: 24.696.— 5º.— La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Sr. Inspector Regional, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contine, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.— 6º.— Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Sr. Inspector Regional dictará el acto administrativo que proceda.— 7º.— La Inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales.— La presente acta, con el carácter de definitiva se formaliza por triplicado cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.— Firmado: Los Subinspectores actuarios.—

ANEXO AL ACTA A.05 nº 0010566-3.— Sr. Inspector Jefe: En relación con el Acta de referencia, el funcionario que suscribe debe informar que se ratifica plenamente en la descripción del hecho imponible contenido dentro del Cuerpo del Acta por considerar que ésta se encuentra suficientemente explícita.— Santander, 1 de Octubre de 1.986.— Firmado: Los Subinspectores Actuarios.

Santander, 17 de marzo de 1987  
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA,

## DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el Duplicado de Acta de Inspección de Prueba Preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CANTABRIA.— Inspección Auxiliar.— Duplicado de Acta 05 nº H0029087 (nº Exp. 39.6.1.1746).— Concepto Tributario: Licencia Fiscal Actividades Comerciales e Industriales; Periodo: 1985-86; Sujeto pasivo: Santamaría Velasco, Enrique; DNI: 13.685.313; Domicilio: Avd. Valdeola 1- Santander.— Subinspectores Actuarios: VR-A25HA4739 y GG-A25HA6164.— En Santander a 29 de Abril de mil novecientos ochenta y seis constituida la Inspección en sus oficinas de Calvo Sotelo 27, hace constar: 1º. Que la presente Acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: El Censo de Ganado de Cantabria a Octubre de 1984 facilitado a requerimiento de esta Inspección por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca: Hallándose el sujeto pasivo de referencia incluido en dicho censo y consecuentemente en posesión de la Cartilla Ganadera de T. atante, existe prueba del ejercicio de la actividad desde 1.984 (Regla 6ª de la Instrucción reguladora del Tributo).— Examinados los antecedentes que obran en esta Delegación resulta que el sujeto pasivo no ha satisfecho las cuotas de patente por el Epígrafe 611.31 correspondientes a los ejercicios objeto de la presente Acta.— En relación con los tributos devengados a partir del 27 de Abril de 1.985 se hace constar lo siguiente: a) Que la deuda tributaria no ingresada representa un 100 % de la que debió ser ingresada. b) Que de prestar conformidad a la propuesta de regularización relativa a las cuotas devengadas a partir de dicha fecha, la multa correspondiente se reducirá en 50 puntos porcentuales, hasta un mínimo del 50 % sin perjuicio de lo que se señala en anexo en relación con las cuotas devengadas con anterioridad.— Se adjunta anexo al acta.— 2º. De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actuario, como omisión e infracción grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria.— Y, de acuerdo con el contenido de la presente acta, practica la siguiente propuesta de liquidación: Cuota 12.600; Recargos Locales 17.640; Intereses de Demora: 3.211; Sanción 30.960; DEUDA TRIBUTARIA 64.411.— 5º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el número del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días hábiles, cuanto convenga a su derecho y, en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de dicha prueba y sobre la propuesta de liquidación contenida en el acta, o bien, expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.— 6º. Contra el acto de liquidación, que en su caso, dicte la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, el sujeto pasivo podrá interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, aunque no hubiese formulado previamente alegaciones al expediente de prueba preconstituida.— La presente acta y su anexo, con el carácter de definitiva se formalizan por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.— Firmado: Los Subinspectores actuarios.— Anexo al Acta nº H0029087: Sr. Inspector Jefe: En relación con el Acta de referencia, el funcionario que suscribe debe in-

formar que se ratifica plenamente en la descripción del hecho imponible contenida dentro del cuerpo del Acta por considerar que ésta se encuentra suficientemente explícita.- Santander, 29 de Abril de 1.986.- Firmado: Los Subinspectores Actuarios.

Santander, 17 de Marzo de 1987  
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA,

**DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA**

**ANUNCIO**

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el Duplicado de Acta de Inspección de Prueba Preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Inspección de la Hacienda Pública.- Duplicado de Acta B.05 nº H0033325 (exp. nº3819/86).- Concepto Tributario: Imp. Renta Personas Físicas; Cuota Diferencial; Periodo: 1.979; Sujeto pasivo: Mª Blanca Segura Solchaga; DNI: 15.796.582; Domicilio: Cardenal Herrera Oria 1-3º I- SANTANDER; Suinspectores actuarios: JM-A25HA4094.- En Santander a 26 de Diciembre de 1.985 constituida la Inspección en sus oficinas de la Inspección auxiliar, hace constar: 1º.- Que la presente Acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Que la prueba preconstituida existente, origen de la presente acta, es la declaración presentada por el interesado, con base imponible de Pts. 672.241, deducciones por pts. 25.000, retenciones por pts. 75.273 y cuota líquida de pts. 76.039. Del examen de la declaración resulta procedente modificar la autoliquidación practicada en: GASTOS: Según manifestaciones del interesado los gastos de rendimiento de trabajo corresponden a asistencia de congresos, no siendo deducibles según el Artº 45 del Reglamento del Impuesto. Como consecuencia de las modificaciones expuestas procede practicar nueva liquidación con el carácter de previa, en tanto se realiza la comprobación inspectora definitiva. Se adjunta anexo a la presente Acta. 2º.- De los hechos consignado se deduce la existencia de infracciones que se califican a juicio del actuario, como rectificación.- 3º.- 4º.- La Inspección estima procedente la siguiente regularización de la situación tributaria: Año: 1979; Incremento sobre base imponible declarada: 87.091; Base Imponible comprobada: 714.332. Y, de acuerdo con el contenido de la presente acta, practica la siguiente propuesta de liquidación: Base Imponible : 714.332; Cuota íntegra: 116.768; Deducciones: 25.000; Retenciones: 75.273 ; Ingresado: 766; Cuota Diferencial: 15.729; Intereses demora 8% LQP: 6.988 ; DEUDA TRIBUTARIA: 22.647.- 5º.- La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el número del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días hábiles, cuanto convenga a su derecho y , en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de dicha prueba y sobre la propuesta de liquidación contenida en el acta, o bien, expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.- 6º.- Contra el acto de liquidación que, en su caso dicte la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, el sujeto pasivo podrá interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, aunque no hubiese formulado previamente alegaciones al expediente de prueba preconstituida.- La presente acta y su anexo, con el carácter de previa, se formalizan por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado. Firmado : El Subinspector Actuario.

ANEXO AL ACTA B.05 nº H0033325.- Sr. Inspector Jefe: En relación con el Acta H0033325, el funcionario que suscribe debe informar que se ratifica plenamente en la descripción del hecho imponible contenida dentro del Cuerpo del Acta por considerar que ésta se encuentra suficientemente explícita.- Santander, 26 de Diciembre de 1.985.- Firmado: El Subinspector Actuario.

Santander, 17 de Marzo de 1987  
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA,

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

**EDICTO**

El alcalde, hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Meruelo a 23 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

**EDICTO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Cieza a 23 de marzo de 1987.—El alcalde, Isaac Buenaga Abascal.

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**ANUNCIO**

Por la empresa «Electricidad B. C. M.», se ha solicitado la devolución de las fianzas prestadas para responder a las obras de «iluminación en la avenida de Solvay» por importe de 206.584 pesetas e «iluminación del paseo Julio Hauceur» por importe de 132.183 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 11 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**ANUNCIO**

La Comisión Especial de Cuentas de este excelentísimo Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 31 de marzo de 1987, acordó informar favorablemente la cuenta general de los presupuestos de 1986 (ordinario, Complejo Deportivo y Plaza de Toros).

Las citadas cuentas, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial, quedarán expuestas al público por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santander, 31 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

La Comisión Especial de Cuentas de este excelentísimo Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 31 de marzo de 1987, acordó informar favorablemente la cuenta de la administración del patrimonio del ejercicio de 1986.

La citada cuenta, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial, queda expuesta al público por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santander, 31 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cieza a 23 de marzo de 1987.—El presidente, Isaac Buenaga Abascal.

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Jesús Cobo Chabes ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación de calzado, a emplazar en Fernando de los Ríos, 42.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 27 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES****EDICTO**

Por don Antonio Docal González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mesón, en la calle Santander, número 1, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afec-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres a 11 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 18 de marzo de 1987, por mayoría absoluta del número legal de miembros componentes, aprobó un proyecto de convenio con la Diputación Regional de Cantabria, por virtud del cual se cede a la misma durante cincuenta años el uso de la finca denominada «Riosequillo», situada en el pueblo de La Concha, para la instalación del Centro de Estudios de Administración Regional creado por Ley 5/86, de 7 de julio.

Se abre información pública por espacio de quince días, en cumplimiento del artículo 109, apartado f), del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Villaescusa, 24 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 350/85*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 350/85, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Llanos García, en representación del «Banco de Vizcaya, S. A.», con domicilio social en Bilbao, contra los cónyuges don José Luis Martínez Collado y doña Elena Haro Granel, mayores de edad, vecinos de Santander, calle Francisco Iturrino, número 64-1.º C, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez en su caso, el bien inmueble trabado a los demandados, que es el siguiente:

Número cuatro. Corresponde al piso primero izquierda-frente, según se mira de frente al edificio desde la calle, marcado con la letra C de las que tienen entrada por el portal número 74 del bloque 17 de la calle Francisco Iturrino, en el polígono de Cazoña, de Santander. Tiene una superficie de 63 metros 43 decímetros cuadrados. Es del tipo C. Consta de estancia-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo y pasillo. Linda: derecha, el portal, caja, descanso de escalera y patio interior; izquierda, los mismos límites que la fachada lateral izquierda de la casa, y al fondo, patio interior y el piso izquierda fondo marcado con la

letra B de su misma planta y casa. Representa una cuota en el valor total de la casa de 5,31 %. Inscrita al libro 781, sección 1.ª, folio 82, finca 51.426-N. Valorada en la suma de 3.000.000 de pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado, el día 11 de junio próximo año y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma:

- a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación de dicho bien.
- b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de julio próximo y hora de las once, con rebaja del 25 % en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 2.250.000 pesetas.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 16 de septiembre próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 17 de marzo de 1987.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

*Expediente número 117/82*

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita mayor cuantía 117/82, instado por la procuradora señora Galán en nombre y representación de don José Ramón Vía Vizcaya, mayor de edad y vecino de Carranza, contra don Joaquín Campo Lavín, vecino de Laredo y contra la compañía de seguros «Assicurazioni Generali», de Barcelona, en la cuantía de 634.440 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera vez y en prevención de que no hubiere postor por segunda y tercera vez, el

bien que se reseñará, cuyos remates tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en las siguientes fechas, prevenciones y condiciones.

La primera el día 15 de mayo a las diez treinta horas; la segunda, el día 15 de junio a las diez treinta horas, y la tercera, el día 15 de julio a las diez treinta horas.

I. Se tomarán como tipos para la subasta las cantidades que se expresan para cada uno de los bienes.

II. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

III. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 20% del tipo de tasación, y en todos ellos, desde su publicación hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el Juzgado, y junto a aquél el importe de la consignación.

IV. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

V. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

VI. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

VII. Que los licitadores aceptan la condición establecida en el párrafo 3.º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las anteriores condiciones regirán íntegras para la primera subasta, y para la segunda serán las mismas, salvo que en ésta servirá de tipo el 75% de las cantidades expuestas, y para la tercera idénticas condiciones, salvo que saldrá sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta: Un furgón marca «Mercedes» N-1.000, matrícula S-0.708-E. Valorado pericialmente en 350.000 pesetas.

Dado en Santoña a 9 de marzo de 1987.—El juez de primera instancia, José Antonio Alonso Suárez.—La secretaria (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 431/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 431/85, ejecución de sentencia número 70/86, a instancias de don Higinio Barcina Serna, contra don Mariano Núñez Seoane, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana número uno - ciento dieciocho. Local garaje sito en el local sótano número 1, de 24 metros 99 decímetros cuadrados. Dicho sótano pertenece a un edificio compuesto de tres módulos, A, B y C, pegantes entre sí, radicantes en el pueblo de Cueto, al sitio de



Las Llamas, Llamucas o Campuco. Valorada en 450.000 pesetas.

Urbana número sesenta y nueve, piso sexto, sito en la planta alta sexta del portal 4 del módulo B de un edificio radicante en Cueto, al sitio de Las Llamas, Llamucas o Campuco, compuesto de tres módulos, A, B y C, pegan entre sí con dos portales cada uno. Es del tipo C y se encuentra a la izquierda saliendo del ascensor. Está destinado a vivienda y tiene una superficie total de 167 metros 21 decímetros cuadrados, de los que 19 metros corresponden a terrazas, distribuidos en cuatro dormitorios, salón comedor, hall, cocina, dos cuartos de baño y dos terrazas. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander, número 1.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la actora, demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 545/86*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 545/86 se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por la entidad mercantil «Higuerasa, Sociedad Anónima», representada en autos por el procurador señor Mantilla, contra «Construcciones Nicasio Peña, S. A.» en cuyos autos se practicó la diligencia negativa de embargo por la comisión de este Juzgado, por hallarse en domicilio desconocido la entidad demandada, por lo que en virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha y al amparo de los artículos 1.440 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes propiedad del demandado, en los vehículos S-6.098-K, S-9.355-J y S-4.814-F, y asimismo en las cantidades pendientes de percibir por la sociedad demandada por las obras realizadas para una cooperativa de viviendas ubicada en Soto de la Marina, citándose de

remate a dicho demandado, por medio del presente, para que en término de nueve días comparezca en autos y pueda oponerse a la ejecución, si le conviniera.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 330/86*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 330/86, se siguen autos de separación promovidos por doña Elvira de la Calva Pérez, representada por el procurador señor López Rodríguez, a la cual le ha sido concedido los beneficios de la justicia gratuita, y en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 67/87.—En la ciudad de Santander a 25 de febrero de 1987. Visto por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, los presentes autos de separación conyugal 330/86, seguido a instancia de doña Elvira de la Calva Pérez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, representada por el procurador don Luis López Rodríguez y dirigida por el letrado don Francisco Javier Gómez-Acebo Laso, designados ambos del turno de oficio, contra don Ciríaco Lobato Núñez, mayor de edad, casado y vecino de Santander, declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor López Rodríguez en nombre de doña Elvira de la Calva Pérez, contra don Ciríaco Lobato Núñez y en consecuencia decretar la separación judicial de los referidos suspendiéndose la vida en común de los casados y cesando la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, se decreta la disolución del régimen económico matrimonial, atribuyéndose la custodia del hijo menor a la madre, a la que se atribuye el uso del domicilio conyugal; se fija en 15.000 pesetas mensuales la cantidad que el esposo deberá entregar a la esposa, para atender al levantamiento de los gastos comunes del matrimonio, pagaderas por meses anticipados, y actualizables por años con arreglo al índice de precio al consumo; ellos sin hacer pronunciamiento sobre las costas causadas. Firme que sea esta sentencia, notifíquese de oficio a los Registros Civiles en los que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía.

Dado en Santander a 17 de marzo de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Mario Goujat Escoubes, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Francisco Goujat Escoubes, mayor de edad, soltero y vecino de Santander, habiendo comparecido don Mario Goujat Escoubes, único hermano de doble vínculo del causante, al cual le premurieron sus padres, don Francisco Mario Goujat Liberal y doña Pilar Escoubes Rigail, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 512/86*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 512/86, promovidos por doña Ángela Pérez Ibars, a la cual le han sido concedidos los beneficios de justicia gratuita, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 49/87. En la ciudad de Santander a 4 de febrero de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, los presentes autos de divorcio 512/86, seguidos a instancia de doña Ángela Pérez Ibars, mayor de edad, casada, pensionista y vecina de Santander, representada por la procuradora doña Belén Lastra Olano y dirigido por la letrada doña Victoria Ortega Benito, designada del turno de oficio, contra don Luis Saiz Coterillo, mayor de edad, casado y vecino de Santander y declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por la procuradora doña Belén Lastra Olano, en nombre de doña Ángela Pérez Ibars, contra don Luis Saiz Coterillo, decretándose en consecuencia la disolución del matrimonio de los referidos por causa de divorcio, decretándose la disolución del régimen económico matrimonial; ello sin hacer pronunciamiento sobre las costas causadas. Firme que sea esta sentencia, notifíquese de oficio a los Registros Civiles en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía.

Dado en Santander a 13 de marzo de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 694/86*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía bajo el número 694/86, promovido por el procurador señor Mantilla en nombre del «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra otros y la herencia yacente o vacante de don Antonio Fernández Cueto López y las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la misma, cuyos domicilios se desconocen, por medio del presente se les emplaza para que en término de diez días comparezcan en autos y se personen en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas en rebeldía.

Dado en Santander a 23 de febrero de 1987.—El juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 88/87*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio de menor cuantía número 88/87, promovido por el procurador señor Bolado Madrazo en representación de la «Caja Rural de Cantabria, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», con domicilio en esta ciudad, en reclamación de cantidad, contra los herederos de don José María Campo Martínez, su herencia yacente y demás personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la misma, cuyas identidades y domicilios se desconocen, por medio de la presente se les emplaza para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Así lo firmo en Santander a 25 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 216/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-

trativo con el número 216/87, interpuesto por «electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria, de fecha 19 de enero de 1987, que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra otras Resoluciones de dicho Organismo, de fecha 24 de noviembre de 1986, sobre justiprecio de distintas fincas, afectadas por la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica para la línea «Puente San Miguel-Solvay».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Expediente número 310/85*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 26 de febrero de 1987. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente don Eugenio Ángel Esteras, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 310 de 1985, dimanante de juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, seguido entre partes, de una, como demandantes-apelados, don Arturo Fernández Ricondo, mayor de edad, casado, productor, vecino de Los Corrales; doña María Payno Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Los Corrales, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandada-apelante, Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), representada por el procurador don Manuel García Gallardo y defendida por el letrado don Fernando Dancausa Treviño, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal acuerda: Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto en representación de la RENFE contra la sentencia de 18 de abril de 1985 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, cuya revocación procede en el sentido de determinar en quinientas mil pesetas el importe que dicha entidad deberá satisfacer a los actores, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

devengados por dicha suma desde la fecha de la sentencia de primera instancia con absolución del resto de la pretensión formulada; la parte apelante deberá satisfacer las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricado.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de marzo de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

#### *Expediente número 194/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 194/87, interpuesto por «Electra Bedón, S. A.», representada por el procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 28 de noviembre de 1986, que desestima la reclamación económica número 4.470/85, interpuesta por «Electra Bedón, S. A.», contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Vega de Liébana por el concepto de tasa por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de marzo de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López Muñiz.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### *Expediente número 271/85*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 29 de enero de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente accidental; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente don Eugenio Ángel Esteras, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 271 de 1985, dimanante de juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, don José María Sotero Trueba, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Santander, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don Aurelio Oliva Gómez; y de otra, como demandados-apelados, doña Carolina García Roldán, mayor de edad, casada, vecina de Santander, y don Ángel Perlacia Gómez y su esposa, doña María Teresa García Roig, mayores de edad, casados, vecinos de Maliaño (Cantabria), los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre tercerías de dominio.

Parte dispositiva.—Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto en representación de don José María Sotero Trueba, contra la sentencia de 19 de noviembre de 1984 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, cuya confirmación procede con expresa imposición de las costas del mismo a la parte recurrente. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes en la forma dispuesta por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de febrero de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 158

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

#### *Expediente número 243/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 243/87, interpuesto por «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra resolución de 21 de enero de 1987, del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto por la sociedad recurrente, contra resolución del mismo Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 1986, sobre liquidación de tasas por apertura de calicatas o zanjas derivada de las obras de canalización de la línea subterránea a 55 KV. Tantín-Las Llamas, por importe de 25.422.233 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 230/82*

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 14 de marzo de 1987. Vistos por doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 230/82, en reclamación de cantidad, nulidad de escrituras públicas de compra-venta de inmuebles y de inscripciones registrales como consecuencia de dichas escrituras, promovidos por «Alavesa de Barnices, S. A.», con domicilio social en Oyón (Álava), representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, defendida por el letrado don José Antonio Guevara Arrieta, contra don José Churiaque Ubierna, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendido por sí mismo; don Carlos Herreros Pérez y su esposa, doña Josefa de las Cuevas Requevila, mayores de edad, industrial y sus labores respectivamente, vecinos de esta población, representados por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez y defendidos por el letrado don Pedro Herreros de las Cuevas, don José Miguel Ángel Garmendia Arteagoitia, mayor de edad, casado, tornero y vecino de Nájera, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez; don Carlos Herreros de las Cuevas, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Torrelavega, hoy en ignorado paradero; doña María Nieves Rosino Merino, mayor de edad, estado del demandado don José Churiaque Ubierna, del comercio y vecina de Torrelavega; don Luis Collantes Barreda, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad, «Industria del Mueble de Torrelavega, S. A.», con domicilio social en Torrelavega y contra don Mariano Monasterio Rivas, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Nájera, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente y desestimando también en parte la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Trueba Puente, en nombre y representación de la empresa «Alavesa de Barnices, S. A.», contra don Carlos Herreros Pérez, doña Josefa de las Cuevas Requevila, don Carlos Herreros de las Cuevas, don Luis Collantes Barreda, don José Miguel Ángel Garmendia Arteagoitia, «Industrias del Mueble de Torrelavega, S. A.», don José Churiaque Ubierna, doña María Nieves Rosino Merino y don Mariano Monasterio Rivas, debo condenar y condeno a don Carlos Herreros Pérez y a doña Josefa de las Cuevas Requevila, solidariamente a que abonen a la entidad actora la cantidad de 1.337.316 pesetas más los intereses legales que dicha cantidad devengue desde la reclamación judicial hasta su íntegra satisfacción y debo declarar y declaro no haber lugar a las demás pretensiones de la demanda, absolviendo de ellas a los demandados sin hacer especial imposición de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebel-

día a medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal, dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Arroyo García. Rubricado. Se publicó en mismo día.

Para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, los que puedan recurrirla en apelación en cinco días siguientes a su publicación o al de fijación de edicto en tablón de anuncios, ante este Juzgado, para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, expido este edicto en Torrelavega, 14 de marzo de 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 74/86*

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio 74/86, sobre divorcio matrimonial, promovido por doña Manuela Abascal Iglesias, vecina de Torrelavega, que litiga con beneficios de asistencia judicial gratuita, representada por el procurador don Ramón Díaz de Liaño y Cuenca, contra el esposo de aquélla, don Luis Latorre Fernández, en ignorado paradero, y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto se emplaza al demandado don Luis Latorre Fernández, para que, en el término de veinte días siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria» o a su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se persone en dicho juicio por medio de procurador y con poder bastantado por abogado, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso; haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda y que obra en este Juzgado, a su disposición, las copias simples para el mismo presentadas de la demanda y documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 12 de marzo de 1987.—La juez de primera instancia, María José Arroyo García.—El secretario, Pedro García Gago.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 417/86*

En Torrelavega a 12 de marzo de 1987. El ilustrísimo señor don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos 417/86, seguidos por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, bajo la dirección del letrado don Javier Ballesteros Roderó y en nombre del Banco de Santander, contra doña Constantina Ceba-

llos Fernández, herederos de don Antonio Gutiérrez González y herencia yacente o vacante del mismo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia,

Antecedentes de hecho.—1.º Con fecha 12 de diciembre de 1986 se despachó la ejecución origen de este procedimiento por 1.996.688 pesetas de principal y 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

2.º Verificada la citación de remate, por término de tres días, transcurrió éste sin que los deudores hicieran uso de su derecho a oponerse a la ejecución despachada, por lo que se dictó providencia, declarando su rebeldía y mandando traer los autos a la vista, con citación solamente del acreedor.

Fundamentos de derecho.—1.º A tenor del artículo 1.462 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la incomparecencia del demandado a la citación de remate determina que haya de dictarse sentencia, en su rebeldía, mandando seguir adelante la ejecución.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra doña Constantina Ceballos Fernández y herederos de don Antonio Gutiérrez González y herencia yacente o vacante del mismo hasta hacer pago al Banco de Santander de 1.996.688 pesetas e intereses que se liquiden a los tipos y condiciones pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a ejecutar por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Torrelavega, marzo de 1987.—(Sin firma.)

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de don Manuel Gandarillas Prieto, representado por el letrado don José Luis Blanco López, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana: Casa número 14 de la calle Consolación de esta ciudad, que linda: Norte, digo a su frente, con la calle Consolación, por donde tiene su entrada; derecha entrando, otra de don Manuel Samperio, hoy herederos de don Bernardo Gutiérrez; izquierda, otra de los herederos de don José Pérez, hoy doña Elisa Herrera Mazón, y espalda, huerta de los herederos de don Tomás Díaz, hoy don Antonio Fernández. Consta de planta baja, dos pisos altos, primero o principal y segundo y buhardillas, con un patio a la trasera; destinada la planta baja a almacén o tienda. Ocupa el edificio 59 metros 50 centímetros cuadrados y el patio 16 metros 17 centímetros cuadrados.»

Inscrita al libro 95, folio 211, finca número 5.583.

Por providencia de fecha 15 de enero de 1987 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos e inciertos, así como a las

personas ignoradas o desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Torrelavega a 15 de enero de 1987.—El juez, Miguel Carlos Fernández Díez.—Ante mí (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

#### Cédula de citación

*Expediente número 49/80*

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 49/80, seguido contra don Eugenio Urrutia Fernández, sobre daños por imprudencia en tráfico, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 23 de abril a las once treinta horas en la sala de audiencias de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que haya lugar en derecho pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciante don Julián Rodríguez González, con domicilio anterior en Santander y cuyo paradero actual se desconoce y al denunciado don Eugenio Urrutia Fernández, cuyo domicilio anterior era Muriedas y se desconoce su paradero actual y al responsable civil subsidiario don Fernando Gutiérrez Corrales, con domicilio anterior en Santander y cuyo paradero actual se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente en Reinosa a 6 de marzo de 1987.—La secretaria (ilegible). 298

### JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

#### Cédula de citación

*Expediente número 59/81*

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 59/81, seguido contra don Andrés Infante Guerra, sobre daños ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 23 de abril a las doce horas en la sala de audiencias de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que haya lugar en derecho; pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciante don Clemente Pérez Mantilla, vecino de Cañeda y cuyo paradero actual se desconoce y al denunciado don Andrés Infante Guerra, vecino de Reinosa y cuyo paradero actual se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente en Reinosa a 7 de marzo de 1987.—La secretaria (ilegible). 291

**JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA****Cédula de citación***Expediente número 582/85*

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 582/85, seguido contra don Francisco Vicente García Rodríguez, sobre infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 30 de abril a las doce quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que haya lugar en derecho; pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado don Francisco Vicente García Rodríguez, con domicilio anterior en Quijano de Piélagos, y cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente en Reinosa a 7 de marzo de 1987.—La secretaria (ilegible). 292

**JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA****Cédula de citación***Expediente número 375/86*

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 375/86, seguido contra don Pedro Araújo Abeleira y doña Isabel Fernández Ortega, sobre hurto, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 7 de mayo a las doce cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que haya lugar en derecho; pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado don Pedro Araújo Abeleira, con domicilio anterior en Lugo y cuyo paradero actual se desconoce y a doña Isabel Fernández Ortega, con domicilio anterior en Lugo y cuyo paradero actual se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente en Reinosa a 10 de marzo de 1987.—La secretaria (ilegible). 295

**JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA****Cédula de citación***Expediente número 57/81*

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 57/81, seguido contra don Luis Alberto Díaz González, sobre lesiones agresión, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 23 de abril a las doce quince horas en la sala de audiencias de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y

citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que haya lugar en derecho pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al perjudicado don Fermín Calderón Asotias; con domicilio anterior en Torrelavega y cuyo paradero actual se desconoce y a los denunciados don Pablo Martínez Ruiz, con domicilio anterior en Matamorosa y cuyo paradero actual se desconoce y don Luis Alberto Díaz González, con domicilio anterior en Reinosa y cuyo paradero actual se desconoce y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente en Reinosa a 7 de marzo de 1987.—La secretaria (ilegible). 297

**JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA****Cédula de citación***Expediente número 477/81*

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 477/81, seguido contra don Luis Carlos Varona López, sobre lesiones y daños por imprudencia en tráfico, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 23 de abril a las once cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que haya lugar en derecho; pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al perjudicado don Juan Ramón Manzano Rodríguez, con domicilio anterior en Santander, y cuyo paradero actual se desconoce, y al denunciado don Luis Carlos Varona López, con domicilio anterior en Santander y cuyo paradero actual se desconoce y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente en Reinosa a 5 de marzo de 1987.—La secretaria (ilegible). 294

**JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA****Cédula de citación***Expediente número 267/80*

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 267/80, seguido contra don José Macho Tadeo, sobre lesiones y daños por imprudencia en tráfico, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 23 de abril a las once treinta horas en la sala de audiencias de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que haya lugar en derecho pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al perjudicado don Francisco Javier Díaz Huelga, con domicilio anterior

en Torrelavega y cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expedido y firmo la presente en Reinosa a 23 de febrero de 1987.—La secretaria (ilegible). 296

**JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 182/85*

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de esta villa, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas 182/85, por coacciones livianas, daños y maltrato de palabra en el que son parte además del Ministerio Fiscal y como denunciante y denunciados don José Ignacio Díaz Díaz, doña María Eugenia Iraundi Zamora, don Francisco Gutiérrez Fernández, don Fernando Diego Romero, don Guillermo Palomero García, doña María Nieves Torrente Banzo, don Francisco Javier Portillo Carpintero y don César Blanco Rivas, como denunciante don Juan Carlos Gómez Ruiz como representante legal de la empresa de don Manuel Rotella Gómez y «Playa de Oyambre, S. A.», don Carlos Javier García López, don Juan María Moura Alonso y don Francisco Gascón Soriano y como perjudicadas las empresas «Hormivega», «Playa de Oyambre, S. A.» y «Construcciones Rotela, S. A.», se hace saber que ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por don José Ignacio Díaz Díaz y otros contra la sentencia dictada por este Juzgado en dicho procedimiento, por la presente se emplaza a don Francisco Javier Portillo Carpintero, que se encuentra en ignorado paradero y a doña María Eugenia Iraundi Zamora, que se encuentra en Inglaterra, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta villa a usar de su derecho si les conviniere en el citado recurso.

San Vicente de la Barquera a 18 de marzo de 1987.—La secretaria, María Luisa González. 314

**JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 69/86*

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, juez sustituta del Juzgado de distrito de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 69/86 se siguen actuaciones de juicio de cognición sobre acción de deslinde, a instancia de don Pablo López García, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra don José Granez, casado, labrador y vecino de Setién; don Eufonio Sarabia Diego y doña Pilar Lavín Pedraja, cónyuges, labradores y vecinos de Anero, y contra los herederos

de don Venancio Bolívar, constándole al actor únicamente la existencia de don Braulio Bolívar, vecino de Sobremazas, y de un hermano de éste que vive en casa contigua al mismo, en las que ha recaído la siguiente:

Propuesta de providencia.—Secretaria, doña Beatriz Díaz Hoyos. Habiéndose subsanado en parte la cuestión que mantenía en suspenso la tramitación del presente procedimiento, se reanuda el mismo. Se tiene por interpuesta la demanda y por parte en la misma al demandante antes dicho, quien actuará representado por el procurador don Antonio de Nuño Palacios, a quien se devolverá el poder una vez se haya dejado nota bastante del mismo en autos, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, emplácese a los demandados antes dichos y a los herederos de don Venancio Bolívar por edictos, confiriéndoles traslado de dicha demanda y documentos, para que comparezcan ante este Juzgado contestando a la demanda, si lo creyere oportuno, en el improrrogable término de seis días, a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho. Así se propone en Medio Cudeyo a 17 de marzo de 1987. Conforme, la juez. Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento para con el demandado «herederos desconocidos e inciertos de don Venancio Bolívar», se expide la presente, en Medio Cudeyo a 17 de marzo de 1987.—La juez, Pilar Ibáñez Bezanilla.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003